



La Democracia Industrial



J. Cristóbal Gutiérrez D.

Contenidos

- El Concepto de participación de los trabajadores en las decisiones de la empresa.
- Fundamentos teóricos de la participación de los trabajadores en las decisiones de la empresa.
- Críticas al concepto de democracia industrial.
- Instituciones de democracia industrial.

1. El Concepto de participación de los trabajadores en las decisiones de la empresa.

■ El Derecho del Trabajo como fenómeno político.

■ “Todo es una decisión filosófica”.

■ El Derecho es una manifestación en sí de la política.

■ *“Una técnica instrumental de organización social establecida para la integración, institucionalización o juridificación de los conflictos sociales”*. (Palomeque)

■ Mecanismo de solución de conflictos, de una sociedad más bien compleja que busca soluciones distintas a la autotutela.

El Derecho del Trabajo como fenómeno político.

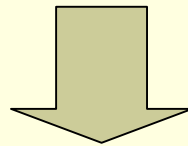
- El Derecho del Trabajo, como toda rama del Derecho, tiene un contenido normativo propio: Artículo 7º del Código del Trabajo.
- Surgimiento histórico del Derecho del trabajo: Revolución Industrial, la economía requería de grandes masas de trabajadores. Se establece el conflicto “*estructural laboral o socio-laboral*”. Dos partes:
 - Obrero asalariado.
 - Empresario o empleador.
- Así, el Derecho del Trabajo representa el “equilibrio estructural”: de una parte un estatuto tutelar, pero de otra una legitimación del “sistema capitalista de producción”

¿Cómo se explica hoy en día la participación de los trabajadores?

- “Remodelar el *welfare state* a la medida de las exigencias de la flexibilidad” (Romagnoli). Tres razones fundamentales (Ermida, Durán):
 - Nuevas condiciones económicas:
 - Desinterés por el mercado interno.
 - Limitación del poder estatal para gobernar las variantes económicas.
 - Prejuicio ideológico contra el factor trabajo.
 - Problemas de empleo.
 - Cambios en las organizaciones sindicales.
 - Rol del Estado en las relaciones laborales
- Solución: No convivir con las desigualdades sino buscar proteger a la persona como ciudadano, es decir como sujeto de derechos (Romagnoli).

Concepto de participación

- “Distribución efectiva de las relaciones de poder dentro de la empresa” (Baylos).



Procedimentalización democrática de las relaciones de poder.

- Es una democracia *sui generis*: poder y contrapoder permanecen fijos. El contrapoder no puede sustituirlo (Romagnoli).
- Ámbitos que no se abarcan dentro del concepto de participación:
 - Empresa donde el dominio es de los trabajadores.
 - Participación en los beneficios.
 - Acción sindical ordinaria.

2. Fundamentos teóricos de la democracia industrial.

- Democracia industrial plasmación política del concepto de participación de los trabajadores en las decisiones de la empresa.
- La democracia industrial presupone el *status* de ciudadano. Razones:
 - “Horizontalidad de los derechos fundamentales”.
 - Relativización de los derechos fundamentales por el poder de mando del empleador



CIUDADANÍA LABORAL

Fundamentos teóricos de la democracia industrial.

- a) El rol de la Igualdad en la tesis contractualista:
 - Tocqueville: Libertad se opone a la igualdad. Debe preferirse a la primera.
 - Rawls- Dworkin: No existe derecho a la libertad, principio principal → la igualdad.
 - Dahl: Debe existir un mínimo de igualdad para que la democracia sea viable (recursos económicos implican recursos políticos).
- b) El derecho al proceso democrático.
 - Fundamento: “Velo de ignorancia”.
 - Rol del derecho de propiedad en el principio de igualdad.
 - Crean desigualdades de facto entre ciudadanos.
 - Marginan del derecho al proceso democrático dentro de la empresa.

El derecho al proceso democrático.

(Dahl).

■ Presupuestos

- Grupo de personas necesita tomar decisiones obligatorias.
- Dos etapas: se establece agenda, se toma decisiones sobre éstas.
- Las decisiones deben ser tomadas por quienes están sujetos a ellas.
- Cada persona merece igual consideración.
- Cada persona es libre de establecer sus propios intereses.
- El grupo debe decidir qué decisiones requieren ser obligatorias.
- Igualdad en la repartición de los recursos económicos.

■ Criterios

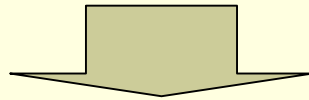
- Voto igualitario.
 - Participación efectiva.
 - Decisión ilustrada.
 - Control de la agenda por el pueblo.
 - Inclusividad: Todos los miembros adultos, salvo los en tránsito o perturbados pueden ejercer el voto.
- Al ser necesario para la democracia concebida en términos modernos, **SE DEBE ENTENDER COMO UN NO SÓLO UN DERECHO FUNDAMENTAL, SINO UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES**

c) Derecho de propiedad vs/ derecho al proceso democrático.

- Ponderación de derechos: ¿cuál tiene mayor peso? (en el caso del proceso democrático dentro de la empresa).
- Rol del derecho de propiedad.
 - Instrumental: para garantizar otros derechos.
 - Derecho moral, connatural al hombre.
- Época de discusión constitucional: Convenciones constitucionales de 1820 (en nuestro país 1932).
- Ambas facciones coinciden en una amplia distribución del derecho de propiedad.
- La justificación rápidamente pasa a explicar el derecho de propiedad de las sociedades de capitales, pero es radicalmente distinto, debido a:
 - El rol de la igualdad en el sistema democrático.
 - Ninguna justificación del derecho de propiedad justifica la marginalización total del derecho al proceso democrático.

d) Un nuevo sistema democrático.

- Debe garantizarse el derecho al proceso democrático.
- Debe ser justo en el sentido de justicia distributiva de tanto recursos económicos como políticos.
- Eficiencia del sistema.
- Promover la responsabilidad.
- Libertad de adquisición de bienes.



CIUDADANOS DEMOCRÁTICOS A TRAVÉS DE
UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

3. Críticas al concepto de democracia industrial.

- Naturaleza de la representación de los trabajadores y representantes políticos.
 - Democracia política más “permeable a los ciudadanos” que la democracia industrial.
 - En realidad como dijimos la democracia industrial (que es una plasmación de la política) tiene una dinamicidad propia y distinta a la democracia política.
- Rol de la igualdad:
 - En la democracia industrial no existe igualdad jurídica entre las partes (empleador- trabajador), ni con los trabajadores en sí.
 - Ciudadanía laboral es permanente por que deriva de la ciudadanía política y entienden en la persona del trabajador como un sujeto de derechos.
- Cambio de la significación social de la empresa.

4. Formas de democracia industrial

Condiciones
gravitantes

Estructurales
(condiciones
técnicas y
económicas)

Subjetivas
(valores culturales
y predisposiciones
ideológicas)

**Marco político y
legal**

**Decisiones
estratégicas en
los pactos
institucionales
para la
consolidación de
la democracia
industrial.**

**Poder de
los actores
principales**

**Estructuras y
procesos
organizacionales
a nivel de la
empresa**

Resultados

4. Formas de democracia industrial

- Tradición del derecho civil.
 - Características (fundamento legal)
 - Tipos:
 - Comisiones especiales.
 - Comités de empresa.
 - Consejos de vigilancia.
- Tradición del *common law* (EE.UU.)
 - Características (contractual, por minimalismo legal, estudio sociológico).
 - Tipos:
 - Participación directa en el establecimiento de empresa.
 - Reestructuración de empleos.
 - Círculos de calidad.
 - Plan Scalon.

4. Formas de democracia industrial

- Tipo de participación en países de derecho consuetudinario.
 - En el ámbito de establecimiento de empresa.
 - Participación directa a través de representantes
 - Información.
 - Garantías de inversiones.
 - Comités conjuntos.
 - Representación en la Junta directiva.
 - Compra de acciones.